ANEXO N°16. MEDIDAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA.

Las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria y que el ejecutor deberá asegurar en la sala de clases y en todas las dependencias y espacios del lugar de ejecución, así como el modo de implementación y su acreditación, se detallan en el siguiente cuadro, sin perjuicio, deberá cumplir con todas aquellas otras medidas que la autoridad sanitaria o este Servicio establezca durante la ejecución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Medida a implementar** | **Forma de implementación** |
| Disponer de mascarillas para participantes y facilitadores. | Éstas deberán ser en un número suficiente para que participantes y facilitadores puedan reemplazar las propias en caso de que éstas sean desechables o sufran algún tipo de daño. |
| Contar con dispensadores de alcohol gel en los distintos espacios comunes y en las salas de clases y talleres. | Estos dispensadores deberán ser constantemente revisados para asegurar que contengan cantidad suficiente de alcohol gel y que se encuentren funcionando correctamente.  |
| Promover en los participantes el constante lavado de manos. | Disponer jabón líquido y toallas de papel en cantidad necesaria para cumplir con esta disposición de resguardo sanitario y reponer ambos implementos de aseo cada vez que sea necesario. |
| Mantener ambientes limpios y ventilados y realizar limpieza y desinfección[[1]](file:///E%3A/DOC/PROGRAMAS/BL/BL%202020/TALENTO/Anexo%20espedificaciones%20sanitarias.docx#_ftn1) de todos los espacios. | Esto deberá realizarse en los tiempos en los cuales se encuentren sin clases o sin atención de postulantes, asegurando este proceso entre uno y otro uso de todos los espacios del lugar de capacitación, considerando salas de clases, talleres, simuladores, maquinarias, vehículos, baños, espacios comunes y oficinas.  |
| Asegurar el distanciamiento físico de los participantes, facilitadores y otros trabajadores del ejecutor. | Esto se deberá considerar para las salas de clases y talleres, así como también, en los espacios comunes como accesos, escalas, pasillos, patios, oficinas, comedores o cafeterías y baños. Este distanciamiento físico ha sido establecido por la autoridad sanitaria y consta de, al menos, un metro de distancia a la redonda entre cada persona[[2]](file:///E%3A/DOC/PROGRAMAS/BL/BL%202020/TALENTO/Anexo%20espedificaciones%20sanitarias.docx#_ftn2).Por ejemplo, si la sala de clases tiene una dimensión de 40 metros cuadrados (5 metros de ancho por 8 metros de largo), el máximo de participantes podrá ser 20 personas, considerando el escritorio del facilitador y el acceso a la sala. Lo anterior, sin perjuicio que la autoridad sanitaria determine nuevas indicaciones en cuanto al distanciamiento físico, en cuyo caso, los ejecutores deberán ajustarse a las nuevas instrucciones impartidas por la autoridad respectiva. Esto implica que el ejecutor deberá detallar en su solicitud de reanudación la dimensión de cada espacio a utilizar para la ejecución del curso, indicando el número máximo de participantes que podrán permanecer al mismo tiempo en dicho lugar, en función de las instrucciones que imparta la autoridad sanitaria.En cuanto a los espacios comunes, el ejecutor deberá distribuir los horarios y recreos de los cursos de forma que se pueda cumplir con el distanciamiento físico, además, de controlar el acceso al recinto donde se ejecuta el curso, así como también cualquier espacio de uso común.Para evidenciar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico en los espacios comunes, el ejecutor deberá indicar para cada espacio común las dimensiones de éste y la estrategia a implementar para evitar concentración de personas en un mismo momento.Además, el ejecutor deberá determinar la capacidad máxima de público que pueda permanecer simultáneamente en el interior del establecimiento, bajo el contexto de pandemia, procurando cumplir con el distanciamiento físico de un metro y previniendo las aglomeraciones. |
| Toma de temperatura de participantes y facilitadores. | El ejecutor deberá tomar la temperatura a los participantes y facilitadores para permitir el acceso de éstos al recinto del ejecutor.Para esto se deberá utilizar un termómetro infrarrojo o láser sin contacto. |